

**Segunda convocatoria de becas para personal investigador en formación para departamentos de la Universidad Autónoma de Barcelona para el curso 2007-2008 (PIF-UAB, 2007-2008)**

**Acuerdo de la Comisión de Investigación del día 5 de diciembre de 2007**

**1. Objeto**

El objeto de esta convocatoria es conceder becas predoctorales de investigación, para personal en formación, en el marco de aplicación de las líneas generales de la nueva carrera académica de la Universidad Autónoma de Barcelona (Acuerdo 57/2006, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno). El personal investigador en formación se incorporará a programas de doctorado o másteres oficiales para llevar a cabo la tesis doctoral.

**2. Ámbito de aplicación**

2.1. En el momento de formalización de la beca, las personas beneficiarias deben estar en posesión del título de licenciado, ingeniero o arquitecto superior o de un título de grado equivalente de sistemas universitarios extranjeros.

2.2. La nota mínima del expediente académico del candidato debe ser igual o superior a 1,5, calculada de acuerdo con la aplicación de los criterios para la baremación que se especifican en el apartado 21 de esta convocatoria.

2.3. Las personas que soliciten la beca deberán indicar en qué programa de doctorado o máster oficial de la Universidad Autónoma de Barcelona quieren inscribirse en caso de ser adjudicatarias de beca. En caso de que ya estén cursando un máster o doctorado en el momento de la solicitud, también deberán indicarlo.

2.4. En el momento de aceptación de la beca, las personas beneficiarias deberán tramitar su inscripción a un máster o doctorado de la UAB a través de la Escuela de Posgrado (la matrícula efectiva se hará para el curso 2008-2009).

### **3. Estructura**

3.1. Estas becas se estructuran en dos etapas, de dos años cada una:

- a) En la primera etapa, el personal investigador en formación disfruta de una beca para llevar a cabo los créditos de un programa de doctorado y alcanzar, al final de la etapa, la suficiencia investigadora, o para cursar un máster oficial, para iniciar la tesis doctoral. La persona beneficiaria que, al finalizar esta primera etapa, cumpla las condiciones establecidas en el párrafo anterior, formalizará un contrato de trabajo con la UAB en los términos que quedan recogidos en el apartado siguiente (b). En caso contrario, la persona beneficiaria tiene un plazo de cuatro meses para acreditarlas, periodo durante el cual no percibirá ninguna ayuda. Este periodo no es recuperable dentro de la etapa del contrato. Si una vez transcurridos los cuatro meses, no ha acreditado los requisitos para que se la contrate, pierde los derechos de la beca.
- b) Al personal investigador en formación de segunda etapa se le formalizará un contrato de trabajo por un plazo máximo de dos años, para la finalización y lectura de la tesis doctoral, siempre que haya obtenido el diploma de estudios avanzados o el documento que lo sustituya, de acuerdo con la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al espacio europeo de educación superior. Además, el personal extracomunitario deberá disponer del permiso de trabajo para poder formalizar el contrato y el alta como PIF.
- c) Los becarios y becarias de nueva incorporación que cumplan los requisitos para acceder a la segunda etapa, de acuerdo con las condiciones del apartado anterior, podrán solicitar la formalización del contrato con el visto bueno de la dirección del departamento.

### **4. Ámbitos competentes para la gestión**

Los ámbitos competentes para la gestión de las becas son el Área de Investigación y Desarrollo y la Administración de Personal Académico e Investigador de la UAB.

### **5. Órgano competente para la resolución**

El órgano competente para la resolución de las becas es la Comisión de Investigación de la Universidad Autónoma de Barcelona, previa consideración de las propuestas de resolución enviadas por los departamentos implicados en la convocatoria.

## **6. Plazo de la resolución**

La fecha de resolución de las becas es el 24 de enero de 2008, día en que se hará pública la relación provisional de los candidatos seleccionados y los de la lista de espera. El 11 de febrero de 2008 se hará pública la relación definitiva de personas candidatas seleccionadas y la lista de espera.

## **7. Publicidad de la resolución**

Las resoluciones provisional y definitiva, respectivamente, se comunicarán a todas las personas que hayan solicitado la beca mediante un correo a la dirección electrónica que hayan indicado en la hoja de solicitud. Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios del Área de Investigación y Desarrollo, en el edificio del Rectorado, y también se podrán consultar en la página web: <http://www.uab.cat/becasinvestigacion> .

## **8. Aceptación de la beca**

8.1. Una vez hecha pública la lista definitiva, las personas candidatas que por el orden de prelación resulten seleccionadas, recibirán la carta de notificación de concesión de la beca junto con el documento de aceptación.

La persona beneficiaria debe enviar, en el plazo máximo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la comunicación del otorgamiento de la beca, el documento de aceptación de la beca y de compromiso del cumplimiento de todas las condiciones generales que se derivan de esta convocatoria.

8.2. Si las personas beneficiarias no han presentado el documento de aceptación en el plazo señalado en el apartado anterior, se entenderá que renuncian a la beca.

## **9. Formalización de la beca**

9.1. Para la formalización de la beca, la persona beneficiaria debe presentar, del 22 de febrero al 15 de marzo de 2008, en la Administración de Personal Investigador en Formación, los siguientes documentos:

- a) Una copia del DNI o pasaporte acompañado del NIE.
- b) Si ya está matriculada en un máster o doctorado, la copia de la matrícula del curso 2007-2008.
- c) Una fotocopia compulsada de toda la documentación requerida en el apartado 20 de esta convocatoria.
- d) Fotocopia del número de Seguridad Social. En el caso de no disponer de este número, habrá que solicitarlo en cualquiera de las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social. Los becarios y becarias extranjeros que no hayan tenido nunca número de Seguridad Social deberán rellenar, en el momento de presentar la documentación, los impresos TA.1 y TA.2.
- e) Los datos bancarios.
- f) Dos fotografías tamaño carné.

## **10. Derechos del personal investigador en formación**

Son derechos del personal investigador en formación:

- a) Percibir el importe correspondiente a la beca en la forma establecida en los apartados 13 y 14 de esta convocatoria.
- b) Obtener la colaboración y el apoyo necesarios de la Universidad para el desarrollo normal de sus estudios y del programa de investigación.
- c) Disfrutar de los derechos de la propiedad intelectual e industrial derivados de su actividad de investigación, según su contribución y de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Utilizar los servicios que ofrece la Universidad y participar en el conjunto de sus actividades de acuerdo con la normativa interna de la UAB.
- f) Disfrutar de los derechos y ventajas sociales de que disfruta el personal académico de la UAB.

g) Optar a otras ayudas complementarias para estancias breves fuera de Cataluña destinadas a completar la formación investigadora relacionada con el proyecto de investigación que lleva a cabo.

## **11. Obligaciones del personal investigador en formación**

Son obligaciones del personal investigador en formación:

- a) Incorporarse al departamento y llevar a cabo las actividades previstas en su programa de doctorado o de formación en investigación y cumplir los objetivos del programa de formación y, en su momento, las directrices establecidas por el director o directora de la tesis.
- b) Cumplir la normativa interna de la Universidad.
- c) Impartir el programa de colaboración docente de acuerdo con lo que se determina en el apartado 16.
- d) Justificar la beca, en el plazo máximo de un mes de su finalización, independientemente de la causa que la motive, y presentar en el Área de Investigación y Desarrollo una memoria en impreso normalizado de todo el trabajo llevado a cabo en el periodo global de la beca, en la que conste la consecución efectiva de los objetivos.
- e) Hacer constar en la producción escrita derivada del trabajo realizado la expresión: "Con el apoyo de la Universidad Autónoma de Barcelona".
- f) Pedir autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier cambio o incidencia que afecte al desarrollo de la beca.
- g) Comunicar las renunciaciones a la beca, mediante un escrito razonado dirigido al Vicerrectorado de Investigación, con una antelación mínima de 15 días a la fecha efectiva de la renuncia.
- h) Facilitar toda la información que le sea solicitada y someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda requerir la UAB.
- i) Las personas extranjeras no comunitarias deben tramitar y conseguir, para el segundo periodo de formación, el permiso de trabajo que permita su contratación.
- j) El director o directora de tesis, en su momento, tiene que estar vinculado a la UAB mediante cualquiera de las formas previstas en los Estatutos, y la tesis se debe realizar y leer en la UAB.

k) Comunicar la lectura y defensa de la tesis doctoral al AID en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se haya efectuado. La persona interesada debe presentar, también, una copia del resguardo del título de doctorado.

## **12. Obligaciones de la Universidad**

Son obligaciones de la Universidad:

- a) Facilitar la credencial identificativa correspondiente a los investigadores en formación durante la primera etapa de la beca.
- b) Formalizar los contratos correspondientes para el personal investigador en formación de segunda etapa de acuerdo con la legislación vigente aplicable.
- c) Proporcionar al personal investigador en formación el apoyo que necesite y facilitarle los medios o equipos que sean necesarios para el desarrollo normal de su actividad.
- d) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación.
- e) Velar por el régimen de incompatibilidades.

## **13. Conceptos económicos vinculados a la beca**

13.1. El importe íntegro anual de las becas para la primera etapa es de 11.460 € brutos anuales, y de 16.100 € brutos anuales para la segunda etapa. Estos importes se liquidan en 12 y 14 mensualidades, respectivamente.

13.2. Las becas incluyen adicionalmente los precios públicos de la matrícula en los programas oficiales de posgrado (doctorado o másteres oficiales) y la tutela de tesis. Para los que disfruten de la condición de personal investigador en formación en esta convocatoria, el curso de referencia de la matrícula es el 2008-2009. En ningún caso se cubrirán los importes de las tasas, de los precios académicos o de los costes de cursos que superen los 32 créditos en el caso de los programas de doctorado, o los que superen los 60 créditos anuales en el caso de los másteres oficiales, durante el transcurso del periodo de disfrute de la beca. Tampoco se cubrirá el importe de los créditos convalidados.

13.3. El personal investigador en formación está incluido en el régimen general de la Seguridad Social, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 63/2006, de 27 de enero. Para la primera etapa se aplica este real decreto, que regula la situación jurídica de beca, y

para la segunda etapa se aplica el que regula la situación jurídica del contrato de trabajo en prácticas.

#### **14. Pago**

La fecha de incorporación será a partir del día en que se haya presentado la documentación que se indica en la base 9 de esta convocatoria y que es imprescindible para el alta como becario o becaria. Esta fecha será comunicada al director o directora del departamento correspondiente. El pago se efectuará cada mes, a meses vencidos, directamente a la persona beneficiaria, y serán aplicadas las retenciones correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.

#### **15. Incompatibilidades de la ayuda**

15.1. La condición de personal investigador en formación de este programa es incompatible con vinculaciones contractuales o estatutarias que puedan restar exclusividad a la dedicación a la investigación. En el supuesto de incompatibilidad sobrevenida, la Universidad procederá a la revocación de la beca.

15.2. Se pueden autorizar las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación llevada a cabo por el personal investigador en formación, siempre que tengan carácter esporádico y no habitual. Las percepciones por las actividades mencionadas no pueden superar el 30 % del importe anual íntegro de la ayuda. La autorización corresponde al Vicerrectorado de Investigación.

15.3. El hecho de haber disfrutado de la beca predoctoral de investigación no determina ningún tipo de compromiso por parte de la Universidad en relación con la posterior incorporación de la persona beneficiaria en la plantilla de la Universidad.

#### **16. Docencia**

16.1. La aceptación de la beca implica automáticamente la participación del personal investigador en formación en un programa de colaboración en tareas docentes, con finalidad formativa, de hasta 45 horas anuales durante el primer año, 60 horas anuales durante los tres años restantes (segundo año de la primera etapa y primero y segundo años

de la segunda etapa). La docencia del primer año de la primera etapa estará concentrada prioritariamente en el segundo semestre y no tendrá una tipología docente demasiado heterogénea.

16.2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, las horas anuales de participación docente se deben actualizar de acuerdo con las dedicaciones máximas de la categoría del profesorado ayudante de la UAB.

16.3. Esta colaboración docente en ningún caso significa responsabilidad del personal investigador en formación sobre la asignatura, ni sobre su programación.

16.4. Estas colaboraciones se deben certificar, a efectos de currículum, por los departamentos implicados.

## **17. Interrupciones**

17.1. Durante la primera etapa, el Vicerrectorado de Investigación puede conceder la interrupción temporal de disfrute de la beca a petición razonada del interesado, sin percepción económica y con la conformidad expresa del director del departamento y, en su momento, del director del trabajo de tesis, por un plazo máximo de un año.

17.2. Las suspensiones por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente de menores de seis años son por el mismo periodo que las que están establecidas legalmente para estos casos. Durante este periodo se mantendrá el 100 % de la percepción de la beca.

17.3. De acuerdo con la normativa vigente, la beca de primera etapa o la del contrato de la segunda etapa se prolongará por la misma duración en que hayan sido suspendidas por los motivos expresados en el apartado 17.2.

## **18. Periodo y duración de la beca**

18.1. Tiene una duración máxima de 48 meses a partir de la fecha de incorporación, que se fija en la resolución de concesión de estas becas.

Las becas, mediante un informe favorable del director o directora del departamento y, en su momento, del director o directora de tesis, se pueden renovar por años naturales hasta un máximo de tres renovaciones. La segunda renovación da acceso a la segunda etapa y es necesario haber obtenido la suficiencia investigadora o tener otros requisitos específicos



determinados en el programa de doctorado matriculado, o el equivalente en los másteres oficiales, así como el permiso de trabajo correspondiente.

18.2. Del cómputo total se descuentan los periodos durante los cuales se haya disfrutado de otras ayudas de características similares con respecto a objetivos y cantidad.

## **19. Plazas que se ofrecen**

Las plazas que se ofrecen, así como la descripción de los departamentos ofertantes, se encuentran en el anexo I de esta convocatoria. También están disponibles en la página web <http://www.uab.es/becasinvestigacion>

## **20. Plazo y presentación de solicitudes**

20.1. Cada solicitante puede presentar su candidatura a más de una beca, pero debe enviar una solicitud por cada beca y perfil que le interese. Para eso es necesario, si se da el caso, que indique en cada impreso de solicitud la referencia de la plaza a la cual opta y que indique el orden de prioridad.

20.2. El plazo de presentación de solicitudes será del 11 de diciembre 2007 al 7 de enero de 2008.

20.3. Hay que rellenar completamente los campos obligatorios del impreso de solicitud. Se debe enviar en formato electrónico junto con los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI o pasaporte
- b) *Curriculum vitae*
- c) Expediente académico (excepto los titulados de la UAB)
- d) Copia del título académico (excepto los titulados de la UAB)
- e) En el caso de títulos obtenidos en universidades extranjeras, y sólo si el país de obtención del título no consta en la tabla de equivalencias del sistema universitario aprobada por el AGAUR (anexo IV de la resolución EDU/3600/2006, de 24 de octubre, DOGC 16/11/06 <https://www.gencat.net/diari/4762/06312049.htm>) es necesaria la presentación de un informe de la universidad de origen sobre el sistema de evaluación académica, en el que se indique cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente. También se debe hacer constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

## **21. Criterios de evaluación y selección**

21.1. La nota media del expediente se obtiene con la aplicación de los criterios que establecen los reales decretos RD/1994, de 10 de junio; RD1497/1987, de 27 de noviembre, y RD1044/2003, de 1 de agosto. Están en la dirección: <http://www.uab.es/servlet/Satellite?cid=1096476753786&pagename=UAB%2FPage%2FTemplatePageLevel2>

21.2 Se debe enviar a cada uno de los departamentos implicados una lista de las personas candidatas, ordenadas según el resultado de la baremación de los expedientes de acuerdo con el punto anterior. Los departamentos podrán valorar, si se da el caso, otros méritos de los candidatos (másteres realizados, experiencia profesional, publicaciones, comunicaciones, congresos, conocimiento de idiomas, etc.), y, una vez hecha la valoración global de cada persona candidata y de acuerdo con las necesidades de cada departamento, elaborarán la lista priorizada de las personas candidatas y emitirán la propuesta de resolución, que se habrá de enviar a la Comisión de Investigación para que la apruebe.

## **22. Sustituciones**

Las bajas que se produzcan por renuncia u otras causas entre el personal investigador en formación se pueden cubrir, en el plazo de tres meses desde la fecha de incorporación de la persona que causa baja, entre las personas candidatas de la lista de espera. Si la baja excede este plazo, la plaza quedará vacante hasta la convocatoria siguiente. El periodo comprendido entre la fecha de inicio de beca del personal investigador en formación de la presente convocatoria y la fecha de inicio de beca del personal investigador en formación de sustitución es irrecuperable.

## **23. Alegaciones**

En el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de hacerse públicas las listas de personas admitidas provisionales y definitivas, respectivamente, las personas interesadas podrán presentar, en el Área de Investigación y Desarrollo, las alegaciones que consideren oportunas.

Contra las resoluciones adoptadas en respuesta a las alegaciones mencionadas, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el rector, en el plazo máximo de un mes.

Contra el acuerdo de la Comisión de Investigación de priorización y otorgamiento definitivo de las becas, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el rector en el plazo máximo de un mes.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la interposición de recursos contra los acuerdos y resoluciones de los órganos competentes no suspende obligatoriamente la ejecución de los actos impugnados.

## ANEXO I

| <b>Código</b> | <b>Departamento</b>                      | <b>Número de Becas</b> | <b>Perfil</b>                                                                                                  | <b>Referencia</b> |
|---------------|------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 403           | Química                                  | 1                      | Tecnología analítica de procesos.Quimiometria                                                                  | 2-403-01-1/07     |
| 403           | Química                                  | 1                      | Química orgánica                                                                                               | 2-403-02-1/07     |
| 403           | Química                                  | 1                      | Preparación y estudio de complejos de rutenio capaces de generar procesos de separación de carga fotoinducidos | 2-403-03-1/07     |
| 403           | Química                                  | 1                      | Ligandos funcionalizados.Aplicaciones a nanopartículas y radiofarmacia                                         | 2-403-04-1/07     |
| 409           | Genètica i Microbiologia                 | 1                      | Microbiología Molecular                                                                                        | 2-409-01-1/07     |
| 409           | Genètica i Microbiologia                 | 1                      | Microbiología Ambiental                                                                                        | 2-409-02-1/07     |
| 412           | Economia i Història Econòmica            | 3                      | Análisis económico                                                                                             | 2-412-01-3/07     |
| 447           | Enginyeria Química                       | 1                      | Ingeniería de reacciones enzimáticas de síntesis                                                               | 2-447-01-1/07     |
| 461           | Telecomunicació i Enginyeria de Sistemes | 1                      | Modelado, simulación y optimización de sistemas logísticos                                                     | 2-461-01-1/07     |
| 471           | Ciències de la computació                | 1                      | Asistencia automática avanzada en la conducción.Visión por computador                                          | 2-471-01-1/07     |